

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00393

1) Téngase por notificado del auto admisorio a la demandada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL MUELLE ZONA DÉCIMA DE ENGATIVÁ, acorde con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (folio 43 del archivo 029 del expediente digital), quien por conducto de apoderado contestó la demanda y se allanó a las pretensiones.

2) Agréguese las constancias de envío de notificación de la demandada GLORIA STELLA CARDONA BEDOYA (fls. 37, 41 del archivo 029 y archivo 035 del expediente digital),

De otro lado, no se accede a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora de notificar a la demandada a través de WhatsApp, dado que no corresponde a alguna de las formas establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal fin.

3) Con fundamento en lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de GLORIA STELLA CARDONA BEDOYA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica el inciso 6° del art. 108 del Código General del Proceso.

Se advierte a la demandada que si concurre al proceso después de dicho término, lo tomará en el estado en que se encuentre.

4) Agréguese a los autos para que conste el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante en el archivo 032 del expediente digital, respecto de las personas indeterminadas.

5) Una vez efectuado el emplazamiento señalado en el numeral 3° del presente auto se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 051 fijado el 25 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f7fa30dfc289cbfaad80f88c6e5e78fbf5d6fcdeaa498e7d332e0cead4b97f**

Documento generado en 24/05/2022 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>